**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) es el componente del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial que, según lo determinado en el artículo IV.1.22 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene por objeto la estructuración de la admisibilidad de usos y la edificabilidad, mediante la fijación de los parámetros y normas específicas para el uso, ocupación, habilitación del suelo y edificación.

El PUOS tiene una vigencia de 5 años y puede ser actualizado mediante la formulación de planes parciales, planes especiales y proyectos especiales. Asimismo, según lo establecido en el artículo IV.1.18 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, puede ser revisado excepcionalmente en los siguientes casos: (a) cuando ocurran cambios significativos en las previsiones respecto del crecimiento demográfico; del uso e intensidad de ocupación del suelo; o cuando el empleo de nuevos avances tecnológicos proporcionen datos que exijan una revisión o actualización; (b) cuando surja la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de gran impacto o planes especiales en materia de transporte, infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y en general servicios públicos; (c) cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan modificaciones que impliquen la necesidad o la conveniencia de implementar los respectivos ajustes; (d) por solicitud edilicia. Las revisiones serán conocidas y aprobadas por el Concejo Metropolitano.

En el mes de marzo del año 2015 se expidió la Ordenanza Metropolitana No. 041 que aprobó el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito. En dicha Ordenanza, a través de la Disposición Transitoria Única, se dispuso a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda que prepare la actualización del Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

En el proceso legislativo de actualización del PUOS, la Comisión de Uso de Suelo y el Concejo Metropolitano utilizaron un instrumento de trabajo en el que se detalló, identificó y validó todos los casos en los que procedían cambios en materia de clasificación, uso de suelo y zonificación, que se denominó Matriz de Cambios 2016. Sobre esta base se aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 127, sancionada el 25 de julio del año 2016, que actualizó el PUOS. Los mapas de Uso de Suelo y Forma de Ocupación, anexos al PUOS, debían registrar exclusivamente los cambios contenidos en la Matriz de Cambios 2016 y aprobados por el Concejo Metropolitano.

La ciudadanía realizó observaciones las mismas que fueron verificada por los

integrantes de la Comisión de Uso de Suelo, determinando que existían inconsistencias entre los mapas de Uso de Suelo y Forma de Ocupación anexos al PUOS de la Ordenanza Metropolitana No. 127, de julio de 2016, y los casos contenidos en la Matriz de Cambios 2016, y expresamente aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito. En consecuencia, entre noviembre de 2016 hasta abril de 2017, en reuniones de la Comisión de Uso de Suelo y mesas de trabajo, se analizó las referidas inconsistencias, determinando con claridad los casos que no formaron parte de la Matriz de Cambios 2016 y fueron incorporados en los mapas de Uso de Suelo y Forma de Ocupación anexos al PUOS de la Ordenanza Metropolitana No. 127 de julio de 2016.

Mediante oficio No. STHV-DMPPS-5009 de fecha 5 de septiembre de 2017, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda presentó a la Comisión de Uso de Suelo la matriz de los 354 casos no registrados en la matriz de cambios 2016.

El 19 de diciembre de 2017 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0192, modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) y que sustituyó los mapas PUOS U2-1, Mapa de Uso de Suelo Principal (2017-03-21) y Mapa PUOS Z2-1, de Ocupación y Edificabilidad (2017-03-21), anexos a la Ordenanza Metropolitana No. 0127. El objetivo del Concejo Metropolitano al promulgar esta ordenanza modificatoria, según lo establecido expresamente en la exposición de motivos, fue contar con un PUOS cuyos mapas de Uso de Suelo y de Ocupación y Edificabilidad sean coincidentes con los cambios que analizó y aprobó el Concejo Metropolitano de la sesión del segundo debate llevada a cabo el 18 de julio de 2016, en concordancia con los polígonos contenidos en la Matriz de Cambios 2016, que sirvió como instrumento de trabajo para identificar los polígonos de cambio.

En la aprobación de la Ordenanza Metropolitana No. 0192 de diciembre de 2017, el Concejo Metropolitano dejó en claro que ese proceso legislativo no eximía a los funcionarios responsables de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran efectuarse en su contra por las incorporaciones realizadas en los mapas PUOS, sin conocimiento expreso del Concejo Metropolitano, por no haber sido registrados en la Matriz de Cambios 2016. Consecuentemente, se llevó a cabo el proceso de sumario administrativo correspondiente.

La Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0192 de diciembre de 2017 dispuso a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda presentar en un plazo de 90 días un Plan de Trabajo que permita a la Comisión de Uso de Suelo y al Concejo Metropolitano analizar los casos no registrados en la Matriz de Cambios 2016 para su oportuno tratamiento en el marco de una futura reforma al PUOS.

Entre los meses de octubre de 2018 y marzo de 2019, y en el marco de una nueva actualización del PUOS conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0192 de diciembre de 2017, la Comisión de Uso de Suelo realizó siete mesas de trabajo en las que se analizó todos los casos no registrados en la Matriz de Cambios 2016, resolviendo en cada uno la procedencia o improcedencia del cambio en materia de clasificación, uso de suelo y zonificación, conforme a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico metropolitano vigente y a los análisis técnicos territoriales de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

El resultado de dichas mesas de trabajo, se compiló en 5 matrices que contienen la totalidad de los 354 polígonos no registrados en la Matriz de Cambios 2016, categorizados de la siguiente manera: a) Matriz 1: Polígonos que se incorporan en la Matriz de Cambios 2019; b) Matriz 2: Polígonos que corresponden a procesos administrativos para su incorporación al PUOS, sustentados en ordenanzas o competencias administrativas de la STHV; c) Matriz 3: Polígonos en espera de verificación de información, relacionada a licencias metropolitanas urbanísticas, actividades económicas y concesiones mineras, que sustente su cambio en el PUOS; d) Matriz 4: Polígonos que deberán considerarse en las reformas de las ordenanzas de connotación ambiental correspondientes y; e) Matriz 5: Polígonos que ratifican la reversión de asignaciones.

Para las ordenanzas de áreas de protección ecológica, que contienen los polígonos detallados en la mencionada Matriz 4, la Comisión de Uso de Suelo resolvió que las mismas deberán ser modificadas con el objetivo de delimitar con mayor precisión las macro-áreas establecidas en sus respectivos mapas.

Como resultado de este proceso de análisis, se definió la “Matriz de Cambios 2019”, instrumento de trabajo para identificación y registro de los polígonos de cambio propuestos para la presente actualización del PUOS.

Del total de los 354 polígonos analizados por la Comisión de Uso de Suelo, se incorporan a la Matriz de Cambios 2019 y proceden a una modificación al PUOS, 100 polígonos por ser técnicamente viables, de conformidad con lo acordado en las mesas de trabajo antes señaladas, en razón de uno o varios de los siguientes parámetros: (i) asignación de datos; (ii) equipamientos; (iii) grado de consolidación urbana; (vi) protección ecológica; (vii) protección especial y; (viii) homologación del sector. Dichos polígonos son los que se detallan en la matriz 1 previamente mencionada, la cual incluye los parámetros técnicos que sustentan los cambios de cada uno de los polígonos.

Adicionalmente, entran a formar parte de la Matriz de Cambios 2019, 4 casos que no forman parte de los 354 polígonos no registrados en la Matriz de Cambios 2016 y que, por petición expresa de los propietarios que se consideran asimismo técnicamente viables por uno o varios de los parámetros ya enumerados, se incorporan al proceso de actualización del PUOS y a la Matriz de Cambios 2019, en virtud de la facultad edilicia contenida en el artículo IV.1.18 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Los cuatro casos previamente mencionados son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Caso** | **Oficio de petición** | **Petición edilicia** |
| 1 | Familia Arroyo Acosta | SGC-2019-0290SGC-2019-0365Gdoc: 2019-004280 | Presidente CUS |
| 2 | Predio Fábrica Zaimella | SGC-2018-1238Gdoc: 2018-111949 | Presidente CUS |
| 3 | Predios Avenida Interoceánica | SGC.2018-3863Gdoc: 2018-145665 | Presidente CUS |
| 4 | Predios Hacienda Nápoles | Gdoc: 2018-162454 | Presidente CUS |

Es así que, en sesión ordinaria de Comisión de Uso de Suelo de 22 de abril de 2019, reinstalada el 24 de abril de 2019, se analizaron las peticiones de los 4 casos mencionados y se determinó las asignaciones de uso de suelo, edificación y forma de ocupación, fundamentadas en el análisis urbanístico del entorno y las condiciones físico-ambientales del mismo, presentado por la STHV en las respectivas mesas de trabajo a través de la herramienta digital del PUOS. Dichos casos se incorporan, como 8 polígonos nuevos, en la Matriz de Cambios 2019.

De igual manera, se incorpora dentro de la Matriz de Cambios 2019, un (1) polígono que comprende el predio Nº 1355039, en el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Administración General, y a través del *“Convenio de Ocupación del Predio No. 1355039 de Propiedad de la Compañía Construcciones y Servicios de Minería Consermin S.A.”,* suscrito por el Econ. Rubén Flores Agreda, Administrador General del MDMQ y el Sr. Édgar Salas León, Gerente General Consermin S.A., se compromete al cambio de zonificación del predio en mención, codificado en la Matriz de Cambios 2019 como 009CUS, en compensación por el valor de expropiación al inmueble en mención, ocasionado por la construcción de la infraestructura vial “Ruta Viva”. Dicho caso adicional es:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Caso** | **Oficio de petición** | **Petición edilicia** |
| 1 | Predio Convenio Ruta Viva Consermín | SGC-2019-1384Gdoc: 2019-051057 | Resolución CUS |

Consecuentemente, el 06 de mayo de 2019 el Concejo Metropolitano de Quito conoció en primer debate el proyecto de ordenanza modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de julio de 2016 que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS), reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0192 de 20 de Diciembre de 2017 y No. 210 de 12 de Abril de 2018. La Matriz de Cambios 2019 anexada a dicha propuesta de ordenanza modificatoria contenía 109 polígonos de cambio organizados de la siguiente manera: a) 100 polígonos que formaban parte de los 354 casos que no se registraron en la Matriz de Cambios 2016 y; b) 9 polígonos de los 5 casos adicionales que se incorporaron a la Matriz de Cambios 2019 en virtud de la facultad edilicia contenida en el artículo IV.1.18 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Posteriormente, en sesión extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo del 08 de mayo de 2019, incorporaron al proceso de actualización del PUOS y a la Matriz de Cambios 2019, en virtud de la facultad edilicia contenida en el artículo IV.1.18 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 5 casos adicionales que, por petición expresa de los propietarios, la Comisión de Uso de Suelo (CUS) dispuso poner a consideración del Concejo Metropolitano la viabilidad de los cambios de asignaciones de uso de suelo, edificación y forma de ocupación de los lotes en mención. Dichos casos se incorporan, como 10 polígonos nuevos, en la Matriz de Cambios 2019. Los 5 casos previamente mencionados son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Caso** | **Oficio de petición** | **Observación** |
| 1 | Predios adyacentes a la industria Zaimella | Oficio s/n del 8 de abril de 2019, suscrito por el Sr. Luis Augusto Reyes Acosta, dirigido al concejal metropolitano Sergio Garnica | Casos a consideración y ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Quito para su incorporación a la Matriz de Cambios 2019 |
| 2 | Proyecto Citival | Oficio s/n del 25 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Ignacio Barra dirigido al concejal metropolitano Marco Ponce |
| 3 | Centro Comercial San Miguel | SG-1186Gdoc: 2018-173259, dirigido al Ab. Sergio Garnica, Presidente de la CUS |
| 4 | Predio Solicitado por la concejala Ivonne VonLipkke | Oficio No. CMQ-IVL-AE-2019-0144, suscrito por la concejala metropolitana Ivone Von Lippke |
| 5 | Predio Smartfactory negocios corporativos | Oficio s/n del 10 de octubre de 2018, suscrito por el Ab. Alejandro Villavicencio Yela, dirigido al concejal metropolitano Sergio Garnica. |

Consecuentemente, el 8 de mayo de 2019, la Comisión de Uso de Suelo emitió informe favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en Segundo Debate el proyecto de ordenanza en mención, incorporando la Matriz de Cambios 2019 con ciento diecinueve (119) polígonos, de los cuales, los 10 polígonos incorporados en la sesión extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo del 08 de mayo de 2019, quedan a consideración y ratificación por parte del Concejo Metropolitano para ser incluidos en la Matriz de Cambios 2019.

El 16 de mayo de 2019 se llevó a cabo la sesión inaugural en la que se posesionaron los nuevos miembros del Concejo Metropolitano de Quito y se conformaron las comisiones de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Para continuar con el tratamiento de este proyecto, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito convocó a todos los miembros del Concejo Metropolitano, a dos mesas de trabajo. La primera se realizó el martes 13 de agosto de 2019 en la cual el Arq. Vladimir Tapia, Director Metropolitano de Políticas de Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, presentó técnicamente la cronología de todo el proceso y la conformación de la Matriz de Cambios 2019. Asimismo, se conocieron a detalle los cinco primeros casos, perteneciente a los diez casos adicionales que no forman parte de los 354 casos que no se registraron en la Matriz de Cambios 2016 y que fueron incorporados en la Matriz de Cambios 2019, los cuales son: Familia Arroyo Acosta, Fábrica Zaimella, Avenida Interoceánica, Convenio Ruta Viva, Hacienda Nápoles

Mediante oficio No. STHV-2019-0058-O del 09 de septiembre de 2019, el Arq. Rafael Carrasco, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el informe técnico respecto a los diez (10) casos adicionales que no forman parte de los 354 casos que no se registraron en la Matriz de Cambios 2016 y que fueron incorporados en la Matriz de Cambios 2019 del proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de julio de 2016 que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS), en virtud de la facultad edilicia contenida en el artículo IV.1.18 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Dicho informe técnico contiene las recomendaciones y criterio técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para cada uno de los casos en mención.

La segunda mesa de trabajo se realizó el jueves 12 de septiembre de 2019 en la que el Arq. Vladimir Tapia, Director Metropolitano de Políticas de Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, expuso acerca de los cinco casos restantes, los cuales son: predios adyacentes a la industria Zaimella, Citival, Centro Comercial San Miguel, predio solicitado por la concejala Ivonne VonLipkke.

Mediante oficio No. STHV-2019-0123-O del 16 de octubre de 2019, el Arq. Rafael Carrasco, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el alcance al informe técnico No. STHV-2019-0058-O del 09 de septiembre de 2019, en virtud de la disposición del cuerpo edilicio del Concejo Metropolitano de Quito en la mesa de trabajo del día jueves 12 de septiembre de 2019 de elaborar el respectivo análisis económico sobre los montos de concesión onerosa de derechos que cada uno de los casos mencionados debería pagar a favor del Distrito Metropolitano de Quito en compensación del cambio normativo propuesto. Adicionalmente se incorpora el criterio técnico sobre el cambio de uso de suelo del lote con número predial 3697579 de propiedad municipal, donde se proyecta implantar la Estación Intermodal Cumbayá, solicitado por el concejal Eduardo del Pozo.

Mediante oficio No. GADDMQ-DC-RBG-2019-0038-O de 19 octubre de 2019, el Subprocurador Metropolitano, Dr. Edison Yépez Vinueza, emite criterio legal y en su parte pertinente manifiesta: *“(…) En conclusión, la Procuraduría Metropolitana señala que: (i) El Concejo Metropolitano es el órgano competente para emitir una ordenanza reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 127 y su reforma contenida en ordenanza Metropolitana No. 192 y (ii) El procedimiento para la formulación de esa ordenanza se regula por las disposiciones del artículo 322 del COOTAD y la Resolución C-074 de 8 de marzo de 2016 del Concejo Metropolitano, que contiene el procedimiento legislativo. El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad del organismo técnico que los genere”.*

De lo conocido en las mesas de trabajo sobre los 119 polígonos contenidos en la Matriz de Cambios 2019, los cuales contienen los 100 polígonos que son parte de los 354 casos incluidos en la Matriz de Cambios 2016 y que no fueron conocidos por el Concejo Metropolitano, se concluyó que los mencionados 100 polígonos, serán analizados técnicamente por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y de ser pertinente serán incluidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo previsto para el año 2020.

Por otro lado, a través de los criterios y observaciones emitidas en las dos mesas de trabajo, el criterio técnico de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, contenido en los oficios No. STHV-2019-0058-O del 09 de septiembre de 2019 y No. STHV-2019-0123-O del 16 de octubre de 2019, y con el criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. GADDMQ-DC-RBG-2019-0038-O de 19 octubre de 2019, se concluyó que cinco son los casos que se incluirán en la presente ordenanza: caso Familia Arroyo Acosta, caso predio Fábrica Zaimella, caso predio de la Avenida Interoceánica, caso del Proyecto Citivaly caso de la Estación Intermodal Cumbayá.

En el mismo sentido, el día 25 de octubre de 2019, tuvo lugar una reunión entre un delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y el Sr. Ramiro Galarza, Gerente General de la compañía Consermin S.A., para tratar el caso del predio del convenio de la Ruta Viva, denominado “*convenio de Ocupación del Predio No. 1355039 de Propiedad de la Compañía Construcciones y Servicios de Minería Consermin S.A.”.* En dicha reunión se explicó que si bien existe un acuerdo firmado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio del Administrador General, Sr. Rubén Flores Agreda, y el Sr. Édgar Salas León, Gerente General Consermin S.A. , no es factible cambiar el uso de suelo a múltiple dado que el uso de suelo acordado en el convenio suscrito por las mencionadas partes, no se alinea a las estrategias de planificación urbana del sector

Mediante oficio No. STHV-2019-0144 del 25 de octubre de 2019, el Arq. Rafael Carrasco, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el segundo alcance al informe técnico No. STHV-2019-0058-O del 09 de septiembre de 2019, señalando en el criterio técnico: “(…) *una vez ratificado el criterio técnico desfavorable para la asignación de uso Múltiple y en atención a lo manifestado en el oficio No. STHV-2019-0058-O sobre la dinámica urbana que se generará a partir de la implementación del Proyecto San Patricio, la STHV recomienda que, en virtud de una justa compensación por el valor de expropiación al inmueble en mención y la seguridad jurídica al usuario, el cambio normativo de asignaciones de aprovechamiento urbanístico en compensación por el proceso de expropiación y con el objetivo de no generar distorsiones en la planificación urbano territorial, se acoja asignaciones del entorno urbano del predio, las mismas que pueden ser: Clasificación: Urbano Uso de Suelo: Residencial Urbano 2 (RU2) Zonificación: A604-50 o A603-35 El cálculo de Concesión Onerosa de Derechos para el cambio propuesto es el $ 0,00 , ya que el índice de revalorización de cambio de RU1 a RU2 es de 0,97. Información que remito para los fines consiguientes.”*

Mediante oficio s/n ingresado el 25 de octubre de 2019, el Sr. Ramiro Galarza, Gerente General de la compañía Consermin S.A., señala en su parte pertinente: *“(…) Luego de reuniones mantenidas con los diferentes representantes del municipio de la Secretaría De Territorio hemos decidido aceptar las asignaciones de aprovechamiento urbanístico con los siguientes datos Uso de suelo urbano 2 y zonificación con A604-50. Una vez que se implemente el cambio normativo, renunciamos a cualquier tipo de indemnización o cambio futuro ya sea por la vía administrativa o legal”*

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los informes Nos. (….), emitidos por la Comisión de Uso de Suelo.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República señala que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señalan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales las siguientes: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)”*

**Que,** el literal c) del artículo 84 del COOTAD, determina entre las funciones del gobierno del distrito metropolitano, la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para áreas verdes y comunales;

**Que,** el literal e) del artículo 84 del COOTAD determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y ejecución del plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial;

**Que,** el literal o) del artículo 84 del COOTAD en cuanto se refiere a las Funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, establece la de regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas;

**Que,** el artículo 85 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;

**Que,** el artículo 87 literales a) y d) del COOTAD establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: “*Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*”;

**Que,** conforme lo establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“…v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

**Que**, el artículo 91 numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; señala respecto a las atribuciones y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo: *“3. Clasificar el suelo en urbano y rural, y establecer las correspondientes subclasificaciones, asignar los tratamientos urbanísticos, usos y las obligaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en esta Ley*”.

**Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio: *“1. Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (…)”*;

**Que,** el artículo 8, numeral 1 del mismo cuerpo normativo establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del distrito;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0041, sancionada el 22 de febrero de 2015, aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cuyo artículo 3 contiene: los principios de la Planificación Metropolitana del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial e identificación de ejes estratégicos, el diagnóstico general estratégico del Distrito Metropolitano de Quito, propuesta del componente estratégico de desarrollo y ordenamiento territorial, y Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y su anexo: cuadro general de usos y actividades PUOS-CIIU nivel 7;

**Que**, la Ordenanza Metropolitana No, 0041, sancionada el 22 de febrero de 2015, en su disposición transitoria única y su reforma contenida en la Ordenanza Metropolitana No.0095, sancionada el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y dispone que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en el plazo máximo de once meses presente para aprobación del Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Uso y Ocupación del Suelo actualizado, como elemento componente del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que permiten la vigencia de éste y su eficacia jurídica, de conformidad con el artículo 424 de la Constitución;

**Que,** el Libro IV del Eje Territorial, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contempla en el artículo IV.1.2 los principios de aplicación normativa;

**Que,** el artículo IV.1.3. ibídem determina la facultad de resolución de especificaciones de orden técnico administrativo y absolución de consultas por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Que, en los artículos artículo IV.1.4. y artículo IV.1.5. ibídem se establece la protección a las autorizaciones de habilitación de suelo y de edificación licenciadas bajo el imperio de una norma anterior;

Que, el artículo IV.1.147 señala que las modificatorias a la zonificación aprobada por el Concejo Metropolitano, en aplicación de la presente ordenanza metropolitana, y los ajustes requeridos por actualización de la cartografía predial, y polígonos de zonificación, sin que esto implique cambios a las asignaciones establecidas en los mapas y demás instrumentos de planificación, deberán estar documentados, incorporados y actualizados de manera permanente por la secretaría rectora del territorio, hábitat y vivienda, en la base de datos georreferenciados, para la correcta emisión de los informes de regulación metropolitana;

**Que,** el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) es un instrumento de regulación metropolitana que, de acuerdo con el artículoIV.1.22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, tiene por objeto la estructuración de la admisibilidad de usos y la edificación mediante la fijación de los parámetros y normas específicas para el uso, ocupación, habilitación del suelo y edificación;

**Que,** mediante Ordenanza metropolitana No. 127 sancionada el 25 de julio de 2016, fue aprobado el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y sus anexos, los cuales se elaboraron en base a la Matriz de Cambios 2016, instrumento de trabajo que sirvió para detallar, identificar y validar los cambios en materia de clasificación, uso de suelo y zonificación que conoció tanto la Comisión de Uso de Suelo como el Concejo Metropolitano de Quito y que debían corresponder a los mapas de Uso de Suelo y Forma de Ocupación y Edificabilidad que se anexaron al proyecto de ordenanza metropolitana No. 127;

**Que,** en la sesión extraordinaria del miércoles 31 de mayo de 2017, convocada por la Comisión de Uso de Suelo, se resolvió solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda realizar un análisis pormenorizado de los cambios de clasificación, uso y zonificación del suelo que fueron realizados por esta Secretaría y que no constan en la Matriz de Cambios 2016, y elabore un proyecto de ordenanza modificatoria de la ordenanza metropolitana No. 127, en la cual solo consten los cambios que fueron aprobados por el Concejo Metropolitano y que constan en la citada matriz;

**Que,** la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, realizó el análisis solicitado, mediante oficio No. STHV-DMPPS-3293 del 23 de junio de 2017, remitió a la Comisión de Uso de Suelo el informe técnico sobre los casos no registrados en la Matriz de Cambios 2016, con los anexos gráficos y técnicos correspondientes;

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria de 13 de julio de 2017, conoció el informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en la cual se identifican y detallan los cambios incorporados en los mapas PUOS-U2 y PUOS-Z2 que no constan en la Matriz de Cambios 2016, instrumento que sirvió de base para la actualización del PUOS aprobada mediante ordenanza metropolitana No. 127;

**Que,** mediante oficio No. STHV-DMPPS-5009 de fecha 5 de septiembre de 2017 la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remitió a la Comisión de Uso de Suelo el análisis pormenorizado de un total de 354 cambios no registrados en la matriz de cambios que se detallan en el informe anexo al citado oficio;

**Que,** con fecha 7 de noviembre de 2017, mediante oficio No. STHV-DMPPS-6246, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, dirigido al Abogado Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, se remitió el denominado “*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*”, que contenía los cambios realizados en el PUOS sintetizado en 5 carpetas y un cronograma de trabajo propuesto para la revisión de los casos;

**Que,** el 20 de diciembre de 2017, se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 192 Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127 del 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS); en la que se sustituyeron los mapas de Uso de Suelo Principal y de Ocupación y Edificabilidad y se incorporó la Matriz de Cambios como instrumento de trabajo para la identificación y registro de los polígonos de cambio registrados en los mapas;

**Que,** con fecha 23 de abril de 2018, mediante oficio No. STHV-DMPPS-1845, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, dirigido al Abogado Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, se solicitó se determine por parte de la Comisión de Uso de Suelo la fecha de inicio para la revisión de los casos remitidos en los oficios números, STHV-DMPPS-5821 y STHV-DMPPS-6246, así como las acciones encaminadas a dicho fin, adjuntando un cronograma de trabajo;

**Que,** con fecha 09 de octubre de 2018, se llevó a efecto la primera mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, anexo 2A del denominado “*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*”, que contiene 99 casos categorizados como “Poseen un Justificativo”, en la que se analizaron la totalidad de los casos;

**Que,** con fecha 11 de octubre de 2018, se llevó a cabo la segunda mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, anexo 2B del denominado “*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*”, que contiene 170 casos categorizados como “Criterio Técnico”;

**Que,** con fecha 12 de octubre de 2018, se remitieron consultas a las entidades responsables sobre 12 polígonos localizados en áreas históricas, 15 polígonos en áreas mineras, 40 polígonos categorizados como “dato perdido”, así como la información referida a la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE) emitidas desde diciembre de 2011 a la fecha para 34 polígonos categorizados como “actividades económicas”.

**Que,** con fecha 30 de octubre de 2018, se realizó la tercera mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, anexo 2B del denominado *“Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*”, en la que se continuó con el análisis de los casos categorizados como “Criterio Técnico”;

**Que,** con fecha 12 de febrero de 2019, se realizó la cuarta mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, anexo 2B del denominado *“Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*”, en la que se continuó con el análisis de los casos categorizados como “Criterio Técnico”;

**Que,** con fecha 19 de marzo de 2019, se realizó la quinta mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, anexo 2B del denominado “*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS”*, en la que se continuó con el análisis de los casos categorizados como “Criterio Técnico”;

**Que,** mediante oficio No. SGC-2019-1018 de fecha 26 de marzo de 2019, suscrito por el Abogado Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito solicita: “…*un acta sumaria que recoja todos los antecedentes y aspectos solicitados tanto por los Señores Concejales y funcionarios municipales presentes en las mesas de trabajo realizadas desde su inicio en el citado tema, para lo cual deberá solicitar los informes legales y técnicos que considere pertinentes para la elaboración del referido informe”;*

**Que,** con fecha 28 de marzo de 2019 se realizó la sexta mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, anexo 2B del denominado “*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*”, en la que se concluyó la revisión de los polígonos de la carpeta 3, anexo 2B que contiene los casos categorizados como “Criterio Técnico”;

**Que**, con fecha 03 de abril de 2019, se lleva a cabo la séptima mesa de trabajo con la Comisión de Uso de Suelo en la que se analizó la carpeta 3, anexo 2C que contiene 51 casos categorizados como “Por Error”; y la carpeta 3, anexo 2D que contiene 34 casos categorizados como “Origen no Determinado”, del denominado “*Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*”, en la que se concluyó la revisión de ambos anexos;

**Que**, con fecha 05 de abril de 2019, mediante oficio No. STHV-DMPPS-01633, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, dirigido al Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano, se remitió el informe que contiene las matrices de sistematización de las mesas de trabajo realizadas respecto de los 354 polígonos no previstos en el PUOS, oficio en el cual se recomienda además la revisión de la carpeta 5, anexo 2 del denominado *“Informe compilatorio sobre los cambios registrados y no registrados en la Matriz de Cambios 2016 del PUOS*”, que contiene 18 casos con errores en la Matriz de Cambios 2016, adjuntando la documentación referida;

**Que,** el 12 de abril de 2019, mediante oficio No. STHV-DMPPS-01688, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, dirigido al Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano, se remite el informe que contiene las matrices reorganizadas conforme lo dispuesto por la Comisión de Uso de Suelo, organizando los casos en 3 grupos: 1) Aquellos que acogen lo constante en la Ordenanza No. 127, b) Aquellos que acogen lo constante en la Ordenanza No. 192, y c) Aquellos que tienen asignaciones de uso de suelo, forma de ocupación y edificabilidad distintos a los constantes en las ordenanzas metropolitanas Nos. 127 y 192;

**Que,** el 26 de abril de 2019, mediante oficio No. STHV-DMPPS-2019-1877, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, dirigido al Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano, se remite el informe que contiene las matrices reorganizadas conforme lo dispuesto por la Comisión de Uso de Suelo, organizando los casos en 5 matrices categorizadas de la siguiente manera: : a) Matriz 1: Polígonos que se incorporan en la Matriz de Cambios 2019; b) Matriz 2: Polígonos que corresponden a procesos administrativos para su incorporación al PUOS sustentados en ordenanzas o competencias administrativas de la STHV; c) Matriz 3: Polígonos en espera de verificación de información, relacionada a licencias metropolitanas urbanísticas, actividades económicas y concesiones mineras, que sustente su cambio en el PUOS; d) Matriz 4: Polígonos que deberán considerarse en las reformas de las ordenanzas de connotación ambiental correspondientes y; e) Matriz 5: Polígonos que ratifican la reversión de asignaciones.

**Que,** el 06 de mayo de 2019 el Concejo Metropolitano de Quito conoció en primer debate el proyecto de ordenanza modificatoria de la ordenanza metropolitana No. 0127 de julio de 2016 que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS), reformada por la ordenanza metropolitana No. 0192 de 20 de diciembre de 2017 y No. 210 de 12 de abril de 2018.

**Que,** el 8 de mayo de 2019, la Comisión de Uso de Suelo emitió informe favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de ordenanza en mención, incorporando la Matriz de Cambios 2019 con ciento diez y nueve (119) polígonos, de los cuales, los 10 polígonos incorporados en la sesión extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo del 08 de mayo de 2019, quedan a consideración y ratificación por parte del Concejo Metropolitano para ser incluidos en la Matriz de Cambios 2019.

**Que,** para continuar con el tratamiento de este proyecto de ordenanza, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito convocó a todos los miembros del Concejo Metropolitano a dos mesas de trabajo, celebradas los días martes 13 de agosto de 2019 y jueves 12 de septiembre de 2019 respectivamente, en las que, el Arq. Vladimir Tapa, Director Metropolitano de Políticas de Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, presentó técnicamente la cronología de todo el proceso y la conformación de la Matriz de Cambios 2019. La primera mesa de trabajo se realizó el martes 13 de agosto de 2019 en la cual se presentó técnicamente la cronología de todo el proceso y la conformación de la Matriz de Cambios 2019 y se conocieron a detalle los cinco primeros casos, los cuales son: Familia Arroyo Acosta, Fábrica Zaimella, Avenida Interoceánica, Convenio Ruta Viva, Hacienda Nápoles

**Que,** mediante oficio No. STHV-2019-0058-O del 09 de septiembre de 2019, el Arq. Rafael Carrasco, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda remite el informe técnico respecto a los diez (10) casos adicionales que no forman parte de los 354 casos que no se registraron en la Matriz de Cambios 2016 y que fueron incorporados en la Matriz de Cambios 2019 del proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de julio de 2016 que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS), en virtud de la facultad edilicia contenida en el artículo IV.1.18 del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Que, la segunda mesa de trabajo se realizó el jueves 12 de septiembre de 2019 en la que el Arq. Vladimir Tapia, Director Metropolitano de Políticas de Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, expuso acerca de los cinco casos restantes, los cuales son: Predios adyacentes a la industria Zaimella, Citival, Centro Comercial San Miguel, predio solicitado por la concejala Ivonne VonLipkke.

**Que,** mediante oficio No. STHV-2019-0123-O del 16 de octubre de 2019, el Arq. Rafael Carrasco, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el alcance al informe técnico No. STHV-2019-0058-O del 09 de septiembre de 2019, en virtud de la disposición del cuerpo edilicio del Concejo Metropolitano de Quito en la mesa de trabajo del jueves 12 de septiembre de 2019 de elaborar el respectivo análisis económico sobre los montos de concesión onerosa de derechos que cada uno de los casos mencionados debería pagar a favor del Distrito Metropolitano de Quito en compensación del cambio normativo propuesto. Adicionalmente se incorpora el criterio técnico sobre el cambio de uso de suelo del lote con número predial 3697579 de propiedad municipal, donde se proyecta implantar la Estación Intermodal Cumbayá, solicitado por el concejal Eduardo del Pozo.

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-DC-RBG-2019-0038-O de 19 octubre de 2019, el Subprocurador Metropolitano, Dr. Edison Yépez Vinueza, emite criterio legal y en su parte pertinente manifiesta: *“(…) En conclusión, la Procuraduría Metropolitana señala que: (i) El Concejo Metropolitano es el órgano competente para emitir una ordenanza reformatoria a la ordenanza metropolitana No. 127 y su reforma contenida en ordenanza Metropolitana No. 192 y (ii) El procedimiento para la formulación de esa ordenanza se regula por las disposiciones del artículo. 322 del COOTAD y la Resolución C-074 de 8 de marzo de 2016 del Concejo Metropolitano, que contiene el procedimiento legislativo. El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad del organismo técnico que los genere”.*

**Que,** de lo conocido en las mesas de trabajo sobre los 119 polígonos contenidos en la Matriz de Cambios 2019, los cuales contienen los 100 polígonos que son parte de los 354 casos incluidos en la Matriz de Cambios 2016 y que no fueron conocidos por el Concejo Metropolitano, se concluyó que los mencionados 100 polígonos, serán analizados técnicamente por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y de ser pertinente serán incluidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo previsto para el año 2020.

**Que**, con las exposiciones y observaciones emitidas en las dos mesas de trabajo, el criterio técnico de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, contenido en los oficios No. STHV-2019-0058-O del 09 de septiembre de 2019 y No. STHV-2019-0123-O del 16 de octubre de 2019, y con el criterio legal emitido por Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. GADDMQ-DC-RBG-2019-0038-O de 19 octubre de 2019, se concluyó que cinco son los casos que se incluirán en la presente ordenanza: caso Familia Arroyo Acosta, caso predio Fábrica Zaimella , caso predio de la avenida interoceánica, caso del Proyecto Citivaly caso de la Estación Intermodal Cumbayá.

**Que,** en el caso del predio de la Familia Arroyo Acosta, el administrado ha solicitado al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que en compensación por la ocupación, por parte de dos entidades municipales de dos fracciones del terreno de propiedad de la familia Arroyo Acosta, la primera por parte de EMASEO en relación al relleno de Zámbiza, en un área de 9.6 ha de terreno y la segunda por parte de la EPMMOP en la prolongación de la Avenida Simón Bolívar, en un área de 7.3 ha de terreno, se autorice el cambio de uso de suelo y de zonificación, para el lote con número de predio 5786586, pasando de Área de Promoción (Z) y Protección Ecológica con zonificación A25002-1.5, a Residencial Urbano 2 (RU2) con zonificación A604-50.

**Que,** es importante señalar que el lote en análisis tiene dos tipos de zonificación, A6 (A25002-1.5) que se encuentra intersecado por el Polígono del Bloque No. 5 del Bosque Protector Nacional Cinturón Verde de Quito. Por lo que de acuerdo a las observaciones de la Matriz de Cambios 2019, se podrá realizar la asignación de datos una vez que se obtenga el pronunciamiento favorable de la autoridad ambiental nacional y el ZC, que significa que el lote tiene ausencia de datos, el cual si podría pasar a Residencial Urbano 2 (RU2) con zonificación A604-50.

**Que**, en sesión ordinaria de Comisión de Uso de Suelo realizada el 22 de abril de 2019 y reinstalada el 24 de abril de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, después de analizar las condiciones urbanísticas del entorno y las condiciones físico- ambientales del mismo y en compensación por las afectaciones mencionadas en el párrafo anterior, dispuso que se incorpore a la propuesta de Matriz de Cambios 2019, para el predio número 5789586 las siguientes asignaciones urbanísticas: Uso de Suelo Residencial Rural 1 (RR1) con zonificaciones A1(A602-50)y A10(A604-50).

**Que,** mediante oficio s/n ingresado el 02 de octubre de 2019, el Señor Marcelo Martínez Arroyo, Representante de la familia Arroyo Acosta, manifiesta lo siguiente: *“Luego de la exposición de criterios de las dos partes, se llegó a un acuerdo entre las mismas y este no es otro que, respetar lo actuado por la Comisión de Uso de Suelo de la Administración anterior; y por lo tanto, me ratifico en lo manifestado en mi carta del 26 de abril de 2019; y a nombre de la familia Arroyo Acosta me mantengo en la aceptación de las nuevas zonificaciones asignadas a nuestro predio el 24 de abril de 2019; y además, dejo expresa constancia que estamos prestos a firmar con el Municipio de Quito un instrumento legal que recoja este acuerdo entre las partes y en cuanto se haya realizado-vía ordenanza- el cambio de zonificación antes manifestado, procederemos a transferir a favor del Municipio de Quito, el dominio de las áreas afectadas (16.2 ha) mediante escrituras públicas, así como, solicitaremos al Juez Décimo de lo Civil de Pichincha que, para nuestro juicio de expropiación No. 422-2004, señale día y hora con el fin de presentar formalmente el desistimiento de dicho juicio; renunciando además a cualquier reclamo de indemnización a fututo.”*

**Que,** mediante oficio s/n ingresado el 17 de octubre de 2019, el señor Marcelo Martínez Arroyo, representante de la familia Arroyo Acosta, manifiesta que se corrija ciertos errores de forma contenidos en el oficio s/n ingresado el 02 de octubre de 2019.

**Que**, en el oficio No. STHV-2019-0123-O del 16 de octubre de 2019, suscrito por el Arq. Rafael Carrasco, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, el cual contiene el análisis económico sobre el monto de concesión onerosa de derechos que debería pagar a favor del Distrito Metropolitano de Quito en compensación del cambio normativo propuesto, señalan que el valor a pagar en sería de $1.058.252,27 ; sin embargo, es preciso destacar que en este caso el cambio de uso de suelo se lo hace a través de la presente ordenanza en compensación a la ocupación, por parte de EMASEO en relación al relleno de Zámbiza, en un área de 9.6 ha de terreno y la la EPMMOP en la prolongación de la Avenida Simón Bolívar, en un área de 7.3 ha de terreno, y considerando el desestimiento del juicio de expropiación señalado en líneas anteriores.

**Que,** en el caso de la industria Zaimella, ésta opera dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, desde el año 1995, iniciando su funcionamiento en el norte de la ciudad. En el año 2009, la industria traslada sus instalaciones al sur oriente de Quito en la parroquia de Amaguaña y se implanta sobre el predio número 5097027, con el objetivo de consolidar un solo tejido industrial conjuntamente con el polígono industrial del cantón Rumiñahui.

**Que**, en virtud de que la empresa ha realizado inversiones por lo menos de cuarenta (40) millones de dólares desde el año 2009 hasta el año 2019, además que emplea directamente a 537 personas, y planifica invertir hasta el año 2020, diez (10) millones de dólares adicionales, se genera un gran beneficio al Distrito Metropolitano de Quito en la generación de fuentes de empleo; en este sentido, se considera factible que en el predio número 5097027, se efectúe el cambio de Uso de Suelo Agrícola Residencial zonificación A37 (A1002-35) a Uso de suelo Recurso Natural Producción Sostenible (RN/PS) con zonificación A29 (A604-60 (PA)).

**Que**, en el oficio No. STHV-2019-0123-O del 16 de octubre de 2019, suscrito por el Arq. Rafael Carrasco, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, el cual contiene el análisis económico sobre el monto de concesión onerosa de derechos que debería pagar a favor del Distrito Metropolitano de Quito en compensación del cambio normativo propuesto, señalan que el valor a pagar en este caso sería de $ 0,00; sin embargo, es preciso destacar que en este caso el cambio de uso de suelo se lo hace en virtud de la inversión que representa este caso para el Distrito Metropolitano de Quito.

**Que,** en el caso de los predios de la avenida interoceánica se ha considerado el pedido realizado por la Comercial Kywi S.A., para la homologación de usos de suelo del sector del predio No. 281644, ya que casi todo el eje de la Av. Interoceánica tiene el Uso de Suelo Múltiple con zonificación A26.

**Que**, el cambio solicitado complementaría la conformación de un eje comercial acorde a las dinámicas económicas que se evidencian a lo largo de toda la vía interoceánica.

**Que,** con el cambio de uso de suelo solicitado, Comercial Kywi S.A., contempla invertir $ 22´000,000.00 , y generar aproximadamente quinientas cuarenta (540) plazas de empleo, aportando a su vez en movilidad, encadenamientos productivos, inversión, empleos, ornato y medioambiente, lo cual genera un gran beneficio al Distrito Metropolitano de Quito.

**Que**, en el oficio No. STHV-2019-0123-O del 16 de octubre de 2019, suscrito por el Arq. Rafael Carrasco, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, el cual contiene el análisis económico sobre el monto de concesión onerosa de derechos que debería pagar a favor del Distrito Metropolitano de Quito en compensación del cambio normativo propuesto, señalan que el valor a pagar en este caso sería de $ 49.194,10 sin embargo, es preciso destacar que en este caso el cambio de uso de suelo se lo hace en virtud del concepto de homologación en relación al eje de la vía interoceánica y sus predios aledaños a los cuales se les asigna el uso de suelo múltiple.

**Que**, en el caso del proyecto Citival, mediante oficio s/n del 16 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Ignacio Barra, Director de Proyectos de Proinmobiliaria, el grupo promotor del proyecto Citival se compromete a ceder a título gratuito a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y en compensación por el cambio normativo de aprovechamiento urbanístico, la superficie de 137.86 hectáreas (1´378.672,94) m2 de terreno del lote con número predial 5785234. Del área a entregarse, 7.78 hectáreas (77.810,14) m2 se destinarán, por pedido de la comunidad, para la implementación del Parque Metropolitano de Collaquí, la diferencia restante de 130.08 hectáreas (1´300.862,80) m2, está prevista para que desarrollen un área para la implementación de un Centro de Interpretación “Bosque Seco Collaquí”

**Que**, la superficie de terreno que el promotor cederá a título gratuito a favor del Municipio corresponde a un área de 20.42 hectáreas (204.286,62) m2 de área útil de terreno, por lo que representa un valor monetario de $ 9´192.897,90, conforme señala el oficio No. STHV-2019-0123-O del 16 de octubre de 2019, suscrito por el Arq. Rafael Carrasco, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, excediendo en $ 4´047.682,13 al valor de Concesión Onerosa de Derechos que este proyecto debería pagar si se aprobaría como un Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial.

**Que,** la cesión voluntaria de suelo, no exime al promotor del proyecto a futuras cesiones obligatoria del 15% de área útil de terreno por fraccionamiento de suelo contemplada en el artículo 424 del COOTAD.

**Que**, en el caso donde se implantará la Estación Intermodal Cumbayá está constituida por dos predios, uno es el predio No. 279520 de propiedad de TOMORAGUADUA S.A., el cual posee la asignación de uso de suelo de equipamiento, misma que es compatible con el funcionamiento de la Estación Intermodal en mención, y por otro lado, el predio No. 3697579 de propiedad municipal, el cual tiene una asignación de uso de suelo de Protección Ecológica y Conservación del Patrimonio Natural (PE/CPN), mismo que no es compatible con el desarrollo del proyecto señalado en líneas anteriores.

**Que**, la Estación Intermodal Cumbayá es un equipamiento necesario para el funcionamiento eficiente del sistema de movilidad y transporte público de la parroquia de Cumbayá. Dicho proyecto es una necesidad manifestada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cumbayá y ratificada mediante oficio No. SM-2019-1905 del 26 de agosto de 2019, por la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito.

**Que,** con el aprovechamiento urbanístico a un uso de suelo de equipamiento y datos de edificabilidad y forma de ocupación, se podrá viabilizar la implementación por parte de la EPMMOP de dicha Estación Intermodal.

**Que,** el 25 de octubre de 2019, tuvo lugar una reunión entre un delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y el Sr. Ramiro Galarza, Gerente General de la compañía Consermin S.A., para tratar el caso del predio del convenio de la Ruta Viva, denominado “*convenio de Ocupación del Predio No. 1355039 de Propiedad de la Compañía Construcciones y Servicios de Minería Consermin S.A.”,* en la cual se explicó que si bien existe un acuerdo firmado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio del Administrador General, economista Rubén Flores Agreda, y el señor Edgar Salas León, Gerente General Consermin S.A. , no es factible cambiar el uso de suelo actual de residencial urbano 1 a múltiple dado que dicho uso de suelo acordado no se alinea a las estrategias de planificación urbana.

**Que**, mediante oficio No. STHV-2019-0144 del 25 de octubre de 2019, el Arq. Rafael Carrasco, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el segundo alcance al informe técnico No. STHV-2019-0058-O del 09 de septiembre de 2019, señalando en el criterio técnico: “(…) *una vez ratificado el criterio técnico desfavorable para la asignación de uso Múltiple y en atención a lo manifestado en el oficio No. STHV-2019-0058-O sobre la dinámica urbana que se generará a partir de la implementación del Proyecto San Patricio, la STHV recomienda que, en virtud de una justa compensación por el valor de expropiación al inmueble en mención y la seguridad jurídica al usuario, el cambio normativo de asignaciones de aprovechamiento urbanístico en compensación por el proceso de expropiación y con el objetivo de no generar distorsiones en la planificación urbano territorial, se acoja asignaciones del entorno urbano del predio, las mismas que pueden ser: Clasificación: Urbano Uso de Suelo: Residencial Urbano 2 (RU2) Zonificación: A604-50 o A603-35 El cálculo de Concesión Onerosa de Derechos para el cambio propuesto es el $ 0,00 , ya que el índice de revalorización de cambio de RU1 a RU2 es de 0,97. Información que remito para los fines consiguientes.”*

**Que,** mediante oficio s/n ingresado el 25 de octubre de 2019, el señor Ramiro Galarza, Gerente General de la compañía Consermin S.A., señala en su parte pertinente: *“(…) Luego de reuniones mantenidas con los diferentes representantes del municipio de la Secretaría de Territorio hemos decidido aceptar las asignaciones de aprovechamiento urbanístico con los siguientes datos Uso de suelo urbano 2 y zonificación con A604-50. Una vez que se implemente el cambio normativo, renunciamos a cualquier tipo de indemnización o cambio futuro ya sea por la vía administrativa o legal”*

**En ejercicio de la atribución que le confiere los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República; el artículo 2 y 8, numeral 1 respectivamente de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; artículo 87, literal a, d y v, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 91, numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, artículo IV.1.22** **del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0127, DE 25 DE JULIO DE 2016, QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO (PUOS), MODIFICADA POR LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS NO. 0192 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017 Y NO. 210 DE 12 DE ABRIL DE 2018**

**Artículo Único.-** Refórmense los mapas PUOS U2-2, Mapa de Uso de Suelo Principal y Mapa PUOS Z2-2, de Ocupación y Edificabilidad, anexos de la ordenanza metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS), modificada por la ordenanza metropolitana No. 0192 de 20 de diciembre de 2017, según lo establecido en la Matriz de Cambios 2019, correspondiente al Anexo No. 1 de la presente ordenanza modificatoria.

**Disposiciones Generales.-**

**Primera.-** Actualícese el Plan de Uso y Ocupación del Suelo con las asignaciones establecidas para los polígonos contenidos en la Matriz de Cambios 2019 (anexo 1).

**Segunda.-** Incorpórense a esta Ordenanza Modificatoria los denominados:

Anexo No. 1: Matriz de Cambios 2019

Anexo No. 2: Mapa de que contiene los polígonos que reforman el mapa PUOS U2-2, de Uso de Suelo Principal de la ordenanza No. 0127, modificada por la ordenanza metropolitana No. 0192;

Anexo No. 3: Mapa de que contiene los polígonos que reforman el mapa PUOS Z2-2, de Ocupación y Edificabilidad de la Ordenanza No. 0127, modificada por la ordenanza metropolitana No. 0192.

**Disposición Transitoria.-** En el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de sanción la presente ordenanza modificatoria, la secretaría responsable de territorio, hábitat y vivienda cargará en la base cartográfica del PUOS la información de los polígonos que son objeto de cambio de uso de suelo, edificación y forma de ocupación que constan en el anexo No. 1 de esta ordenanza modificatoria.

**Disposición final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la municipalidad.

Dada, en la sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el … de … de 2019.

…

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de … de …..de 2019.- Quito,

……

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

….

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el .- Distrito Metropolitano de Quito,

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**